



O R D E N A N Z A

Nº 44/2013

Piedras Blancas 23 de Diciembre de 2013

VISTO:

La necesidad de establecer una tarifa especial para el ingreso al predio turístico Municipal (Saucedal) en ocasión de eventos musicales de importancia; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la programación de eventos de temporada turística 2013-2014, desde la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Piedras Blancas, se estima positivo brindar a los turistas que visitan nuestra localidad una serie de eventos y espectáculos que no solo contribuyen a mejorar la oferta turística sino que favorecen a la promoción de este destino turístico.

Que para esta temporada es intención mejorar la calidad de los eventos que posibilite generar una mayor captación de turistas y sostener un posicionamiento como uno de los principales centros de atracción veraniego de la costa del Río Paraná.

Que los espectáculos de playa y los shows musicales, forman parte de una modalidad de promoción que además aporta una alternativa valedera para retener por más tiempo a los turistas en nuestra localidad. Esta modalidad fue adoptada y es explotada hoy por todos los destinos turísticos de Entre Ríos.

Que resulta positivo continuar con esta modalidad en nuestra playa a los efectos de mantener este atractivo y fortalecer el posicionamiento obtenido en materia turística,

Que resulta necesario el análisis de diversos factores entre los que no se puede obviar el incremento de precios en los costos de los espectáculos (grupos musicales, seguridad, sonido etc.), por lo que resulta necesario idear un sistema especial que permita afrontar este incremento en los costos de espectáculos, sin disminuir la calidad de los eventos.

Que desde la Secretaría de Turismo se sugiere incorporar una tarifa especial o incrementar la tarifa de ingreso por persona para los días de eventos en los que los gastos generados por el espectáculo superen por todo concepto el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), la que solo se abonaría el día de realización del evento.

Que analizado la posibilidad de incrementar la tarifa mencionada se estima efectuarla en relación a los gastos generados por todo concepto para el evento, utilizando un coeficiente para el incremento de un 0.06% del monto derivado de los gastos generados por el evento por todo concepto.



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo



Que por otra parte surge la posibilidad de explotar conjuntamente con el sector privado esta modalidad de eventos, cediendo el predio para la realización de este tipo de espectáculos durante la temporada de verano 2013-2014.

Que esta cesión le permitiría al privado a partir de la percepción del ingreso al predio (solo por el día del evento) afrontar los gastos del mismo.

Que el Municipio a su vez percibiría un canon por esta cesión de un 5% cuando el número de entradas por personas no superen las 2.500 y de un 10% del excedente cuando el número de entradas sea superior a esta cantidad.

Que este sistema permite al Municipio a través de un intermediario concretar eventos de calidad, con números artísticos de mayor relevancia en temporada turística, obteniendo recursos sin afrontar riesgos.

Que el Municipio de Piedras Blancas año a año organiza una variada programación como elemento atractivo para que los turistas, pero fundamentalmente también los habitantes de Piedras Blancas y su Ejido puedan disfrutar del verano en la localidad.

Que esta posibilidad permite a los habitantes de Piedras Blancas disfrutar sin costo alguno, durante los fines de semana, de shows musicales de diversos estilos, generándose para nuestra localidad un espacio de acceso igualitario a shows musicales de relevancia provincial o nacional.

Que asimismo el Municipio deberá oficiar de contralor con el objeto de que el privado cumpla con la presentación de gastos estimados del evento con anterioridad al mismo, lo que permitirá establecer el costo de la entrada por persona, además deberá presentar con un mínimo de 72 hs. de antelación al evento, el contrato de adicional de efectivos policiales, estos requerimientos cumplimentados darán lugar a la firma del contrato respectivo de cesión; donde quedarán establecidas todas las pautas mencionadas con anterioridad respecto al canon.

Que resulta necesario que El Concejo Deliberante autorice al Presidente Municipal a conceder en forma directa la organización y explotación de eventos conforme lo mencionado precedentemente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo N°1: FACULTASE al Presidente de la Municipalidad de Piedras Blancas, a concesionar en forma directa la organización y explotación de un evento en el mes de enero.



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo



ARTICULO 2º: Establécese un canon por esta cesión de un 5% cuando el número de entradas por personas no superen las 2.500 y de un 10% aplicado al excedente, cuando el número de entradas por personas sea superior. A los efectos de un mayor control el Municipio dispondrá del personal para el control del ingreso.

ARTICULO 3º: Estímese el valor del ingreso al Camping El Saucedal para el día en que tenga lugar el evento, en un valor que no podrá ser superior al 0.06%, del total de gastos generados para tal evento en concepto de pago de seguridad, sonido, y grupos musicales. Debiendo el privado presentar con una antelación de 72 hs. como mínimo un informe de los gastos que demanda el evento.

ARTICULO 4º: Establécese que quedarán exceptuados del pago de la tarifa de ingreso mencionada en los considerandos, los habitantes de la localidad de Piedras Blancas.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesión Ordinaria del 23 de Diciembre de 2013.

Aprobado por **Mayoría Absoluta de Votos:**

Por la **Positiva**. Mesquida Fabricio

Goro Alberto

Ruiz Fabiana

Weisheim Antonella

Alves Stella



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.